

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que, durante el término de traslado de la anterior liquidación allegada por el apoderado de la parte demandante, ésta no fue objetada.

Igualmente solicitó información acerca de la existencia de títulos judiciales en favor de la parte demandante.

Pasa Despacho de la señora Jueza hoy 10 de mayo de 2024 para que provea lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 630014003007-2019-00652-00

En consideración a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado advierte que no tendrá en cuenta la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, por cuanto al ser verificada, se constató que el profesional del derecho aplicó 31 días calendario de intereses a varios meses y para efectos de esta clase de liquidaciones, los meses se toman es de 30 días calendario.

Por tanto, su liquidación es diferente a la realizada por este Despacho, así las cosas, se modificará la liquidación de crédito presentada.

En cuanto a la consulta de los títulos, una vez consultada la plataforma web del Banco Agrario de Colombia se comprueba que no existen Depósitos Judiciales pendientes de pago para el presente proceso. Se dispone anexar al expediente la impresión de la consulta.

Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: No tener en cuenta la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, por lo expuesto.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, la cual queda en los siguientes términos:

RADICACIÓN PROCESO	63001400300720190065200
Fecha Liquidación	
Subtotal Abonos	\$ 0
Subtotal Capital	\$ 2.500.000
Subtotal Intereses	\$ 5.647.207
Subtotal Otros Conceptos	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 8.147.207

DESDE	HASTA	TMLP (IBC) EA	TMLP (IBC) NM	TMLM (IBC *1,5) EA	TMLM (IBC *1,5) NM	TIPP NM	TIMP NM	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES
1-ago-23	30-ago-23	28,75%	2,13%	43,13%	3,03%	NA	NA	MORA	3,03%	30	\$ 2.500.000,00	\$ 75.824,68	\$ 5.140.941,32
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	2,08%	42,05%	2,97%	NA	NA	MORA	2,97%	30	\$ 2.500.000,00	\$ 74.199,32	\$ 5.215.140,64
1-oct-23	30-oct-23	26,53%	1,98%	39,80%	2,83%	NA	NA	MORA	2,83%	30	\$ 2.500.000,00	\$ 70.776,44	\$ 5.285.917,08
1-nov-23	30-nov-23	25,52%	1,91%	38,28%	2,74%	NA	NA	MORA	2,74%	30	\$ 2.500.000,00	\$ 68.443,14	\$ 5.354.360,23
1-dic-23	30-dic-23	25,04%	1,88%	37,56%	2,69%	NA	NA	MORA	2,69%	30	\$ 2.500.000,00	\$ 67.326,02	\$ 5.421.686,25
1-ene-24	30-ene-24	23,32%	1,76%	34,98%	2,53%	NA	NA	MORA	2,53%	30	\$ 2.500.000,00	\$ 63.278,50	\$ 5.484.964,74
1-feb-24	28-feb-24	23,31%	1,76%	34,97%	2,53%	NA	NA	MORA	2,53%	30	\$ 2.500.000,00	\$ 63.254,76	\$ 5.548.219,50
1-mar-24	30-mar-24	22,20%	1,68%	33,30%	2,42%	NA	NA	MORA	2,42%	30	\$ 2.500.000,00	\$ 60.604,60	\$ 5.608.824,10
1-abr-24	19-abr-24	22,06%	1,68%	33,30%	2,42%	NA	NA	MORA	2,42%	19	\$ 2.500.000,00	\$ 38.382,91	\$ 5.647.207,01

Liquidación total a 19 de abril de 2024:

Capital: \$2.500.000,00 pesos m/cte.
Intereses de Mora \$ 5.647.207,00 pesos m/cte.
Total Liquidación \$ 8.147.207,00 pesos m/cte.

REQUERIR a las partes para que en adelante presente las liquidaciones de crédito con sujeción a lo normado en el artículo 446 del CGP, de conformidad a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

A.J.R.B

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **N°081** DEL 14 DE MAYO DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2c5873bfebd4e63abd494ba026ec1ab12869f40e91e7bcc6056ed316a8bef73**

Documento generado en 07/05/2024 12:12:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>